



AUTO DIRECTORAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4233544 - 36]

EXPEDIENTE N° 4233544-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 4233544-34 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro presentado por Jonathan Yoel Valladolid Castillo y Frankin Ricardo Cantu Peña, comunicando ampliación de mandato de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGROINDUSTRIAS AIB S.A. "SINTRAAGRO", al 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000238-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC se registró reestructuración de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGROINDUSTRIAS AIB S.A. "SINTRAAGRO" con junta directiva vigente hasta el 28.05.2024, bajo la conducción del Secretario General Jonathan Yoel Valladolid Castillo;

Que, en atención al documento del visto, se ordenó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000016-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM, señalando que se revisó a las 79 personas que aparecen en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que la organización sindical **cumple** con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: a) **Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes** y normas que las regulan. b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. c) **Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con documento del visto se presenta acta de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de abril de 2024, acto en el que acuerdan ampliar el mandato de la junta directiva, habiéndose cumplido con el plazo para comunicar el acta de asamblea y cumplido con lo señalado en su norma estatutaria, se procede al registro de junta directiva del SINDICATO GENERAL UNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CANTERA PATAPO LA VICTORIA S.A.;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la AMPLIACIÓN de la vigencia de la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGROINDUSTRIAS AIB S.A. "SINTRAAGRO"**, del 29 de mayo de 2024 al 29 de agosto de 2024, conformada por:

JONATHAN YOEL VALLADOLID CASTILLO -Secretario General-;

MAGNO JAVIER MARTINEZ CARRION -Secretario General Adjunto-;

FRANKLIN RICARDO CANTU PEÑA -Secretario de Organización-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4233544 - 36]

CARLOS GERMAN NIÑO VALDERRAMA -Secretario de Defensa-;

ELEUTERIO CARLOS QUISPE -Secretario de Economía-;

ERLE MIGUEL NIZAMA GONZALES -Secretario de Prensa y Difusión-;

VERONICA MARIBEL SIESQUEN CARPENA DE ZEÑA -Secretario de Disciplina y Género-;

ASCENCIO CALDERON RINZA -Secretario de Actas y Archivos-;

PABLO ORDOÑEZ LOPEZ -Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo-;

JUAN CARLOS PEREZ NUNURA -Secretario de Educación Cultura y Deportes-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, **la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 16:51:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>